

*ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mucientes, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mucientes, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación,

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mucientes, provincia de Valladolid, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Valladolid a Valoria Delalpor.—Anchura, 16,71 metros.

Colada de Villanubla a Cigales.—Anchura, 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, ante razonada solicitud de la Empresa «Astilleros de Cádiz, Sociedad Anónima», sin que se haya formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación,

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 20 de mayo de 1959, por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de referencia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, por la que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Descansadero de los Cabezueros.—Parcela situada en su totalidad en la parte Oeste, con una superficie aproximada de cinco hectáreas, que será enajenada en su totalidad.

Su descripción, linderos y demás características figuran en el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, cuyo contenido se tendrá en cuenta para todo cuanto pueda afectarle.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1959, lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cádiz, para general conocimiento, agota la vía gubernativa,

pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que se señala en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número a don Salvador Vicente de la Torre.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Vicente de la Torre,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1966.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se asciende a la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Joaquín Herrero Catalina*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Herrero Catalina,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederle la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaba la de Comendador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1966.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Laureano Pérez de Andújar, situada en la finca denominada «Monte Alto, S. A.», en Valbuena del Duero y Pesquera del Duero del término municipal de Valladolid.*

A solicitud de don Laureano Pérez de Andújar, propietario de la Explotación Ganadera «Monte Alto, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie bovina, raza «Frisona», en la finca denominada «Monte Alto, S. A.», situada en Valbuena del Duero y Pesquera del Duero, del término municipal de Valladolid, vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 21 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación Luis Lizán.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.